

24 SEP 2020

000196



DIRECCION REGIONAL

EL DIRECTOR (E) DEL SENA REGIONAL CESAR CONSIDERANDO:

El subdirector (e) del Centro de Operación y Mantenimiento Minero, de acuerdo al Decreto 249 de 2004, tiene la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del Centro de Operación y Mantenimiento Minero del SENA Regional Cesar.

La Formación Profesional gratuita que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se hace mediante un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona desempeñarse en una actividad productiva.

Esta formación implica el dominio operacional e instrumental de una ocupación determinada, la apropiación de un saber técnico y tecnológico integrado a ella, y la capacidad de adaptación dinámica a los cambios constantes de la productividad; la persona así formada es capaz de integrar tecnologías, moverse en la estructura ocupacional, plantear y solucionar creativamente los problemas y saber hacer en forma eficaz. En virtud de lo anterior, la entidad estableció el Plan de Acción para la vigencia 2020, en el cual se encuentra detalladamente lo relacionado con la ejecución de la formación profesional Integral al interior del SENA.

Para dar cumplimiento a lo anterior y dar continuidad a la formación durante el segundo semestre de 2020, de conformidad con las fichas que se encuentran activas y las fichas que inician en este periodo para dar cumplimiento a la programación indicativa y a las metas del centro, como también los requerimientos presentados por las empresas, atención a poblaciones vulnerables diferentes a desplazados los cuales se encuentran radicadas en las oficinas de Relaciones Corporativa y de la Agencia Pública de Empleo de la Regional, respectivamente, de acuerdo con las necesidades existentes de la población actual; por lo cual se hace necesario contratar instructores de la siguiente manera:

En la sede de Valledupar se contratarán para formación titulada y complementaria, nueve (9) instructores, adicionales a los instructores que se les adicionaran a sus respectivos contratos.

En el caso de la subsele de La Jagua de Ibirico veintiséis (26) instructores de formación titulada y complementaria para el segundo semestre de la vigencia 2020, contratados bajo la modalidad de periodos fijos completo, medio periodo fijo y un cuarto de periodo fijo, en la fecha determinada en el anexo 2 del Plan de Contratación de Instructores.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Operación y Mantenimiento Minero del SENA Regional Cesar personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales*

AUTORIZADO

24 SEP 2020



DIRECCION REGIONAL

000196

cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional, en la planta de personal no existe personal suficiente por lo que se requiere contratar la prestación de estos servicios.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA:

Contratar la Prestación de Servicios personales de carácter temporal de treinta y cinco (35) instructores en cada una de las redes de conocimiento para impartir formación integral dentro del programa de Formación Regular que se ofertaran en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero durante la vigencia 2020, en Valledupar y las sedes adscritas.

Se expide en Valledupar a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2020.

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
DIRECTOR (E) SENA REGIONAL CESAR

Proyecto: Sandra Medina Argote Cargo: Técnico Grado 03 – Subdirección

Reviso Parte jurídica: Leslie Giselle Rivera Lopez – Abogada Contratista – Unidad de Contratación

Aprobó: Carmen Julia Zapata Cargo: Coordinadora Grupo Apoyo Mixto

**24 SEP 2020****000196****EL DIRECTOR (E) DEL SENA REGIONAL CESAR****CONSIDERANDO:**

El subdirector (e) del Centro de Operación y Mantenimiento Minero, de acuerdo al Decreto 249 de 2004, tiene la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del Centro de Operación y Mantenimiento Minero del SENA Regional Cesar.

La Formación Profesional gratuita que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se hace mediante un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona desempeñarse en una actividad productiva.

Para dar cumplimiento a lo anterior y dar continuidad a la formación durante el segundo semestre de 2020, de conformidad con las fichas que se encuentran activas y las fichas que inician en este periodo para dar cumplimiento a la programación indicativa y a las metas del centro, como también los requerimientos presentados por las empresas, atención a poblaciones vulnerables diferentes a desplazados los cuales se encuentran radicadas en las oficinas de Relaciones Corporativa y de la Agencia Público de Empleo de la Regional, respectivamente, de acuerdo con las necesidades existentes de la población actual; por lo cual se hace necesario contratar instructores de la siguiente manera:

En la sede de Valledupar se contrataran para formación titulada y complementaria, nueve (9) instructores, adicionales a los instructores que se les adicionaran a sus respectivos contratos.

En el caso de la subsede de La Jagua de Ibirico veintiséis (26) instructores de formación titulada y complementaria para el segundo semestre de la vigencia 2020, contratados bajo la modalidad de periodos fijos completo, medio periodo fijo y un cuarto de periodo fijo, en la fecha determinada en el anexo 2 del Plan de Contratación de Instructores.

Para lograr satisfacer la necesidad de estas personas y atender la demanda de conformidad con las metas establecidas al centro por parte de la Dirección General del SENA, se hace necesario contar con los instructores con las calidades requeridas en el anexo 2.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y la Resolución 0054 de 2018 o la que la modifique,



AUTORIZADO

000196

24 SEP 2020

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, no existe en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a la Dirección Regional, personal suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar, consistente en Prestación de Servicios personales de carácter temporal de treinta y cinco (35) instructores en cada una de las redes de conocimiento para impartir formación integral dentro del programa de Formación Regular que se ofertaran en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero durante la vigencia 2020, en Valledupar y las sedes adscritas.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Se expide en Valledupar a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2020.

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
DIRECTOR (E) SENA REGIONAL CESAR

Elaboró: Maribeth Daza Pabon, Técnico Grado 01 Relaciones Laborales

Vo.Bo. Carmen Julia Zapata San Juan, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto.